

CONSTANCIA: Popayán, 4 de marzo de 2024. A despacho del señor juez informando que la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR GR
Radicado: 190014003002-2023-00538-00
Demandante: CAREN YULIET GUERRERO TANGARIFE
Demandado: JULIAN MAURICIO BENAVIDES RUIZ

Interlocutorio N° 523

Visto que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con M.I. N° **120-182928** se encuentra inscrita en el respectivo certificado de tradición allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. NOMBRAR como SECUESTRE dentro del presente asunto al auxiliar de la justicia cuyos datos se describen a continuación:

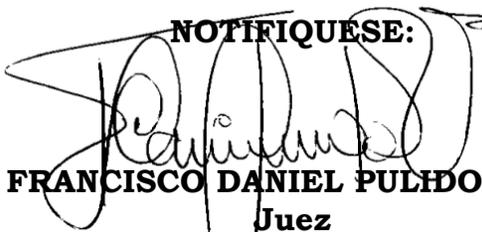
CEDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
76329432	BONILLA	PAULO	CESAR	CALLE 3 #3-40 OF.103	3176476604

CORREO ELECTRÓNICO: bonillaperlazaasociados@gmail.com

SEGUNDO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con **M.I. N° 120-182928** de propiedad del demandado **JULIAN MAURICIO BENAVIDES RUIZ** identificado con C.C. N° 1.061.726.839 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, el bien se encuentra ubicado en la carrera 3 # 27N-62/carrera 3 # 27N-64 Lote Barrio Yanaconas, en la ciudad de Popayán.

Igualmente, se le otorga facultades para que poseione al secuestre nombrado en la presente providencia.

NOTIFIQUESE:


FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez